

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 139-2022-GG/EPS MOQUEGUA S.A.

Moquegua, 15 de agosto 2023

VISTOS:

El Informe N° 235-2023-PAPTAR-GO/EPS MOQUEGUA SA, de fecha 11.08.2023 y;

CONSIDERANDO:

La EPS MOQUEGUA S.A., es un Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajos los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por DS 005-2020-VIVIENDA, TUO del Reglamento aprobado por D.S N° 016-2021-VIVIENDA y demás normas sectoriales, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades; sujeta a sus propios Estatutos, que goza de autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia.

Que, conforme se indica en el **Informe N° 235-2023-PAPTAR-GO/EPS MOQUEGUA SA**, de fecha 11.08.2023, la EPS Moquegua, desde octubre del 2017 se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Producción y Reaprovechamiento de Biosólidos con registro de comercialización RNPRB-0001-2017 ante el MVCS, los biosólidos cumplen con los estándares de calidad y parámetros que exige el D.S. 015-2017-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 124-2023-PAPTAR-OPAP-GO/EPS MOQUEGUA SA, de fecha 26.05.2023, el Jefe de la oficina de la Producción de Agua Potable remitió la estimación del volumen de biosólido en las lagunas de San Antonio y Lagunas de Yaracachi según el siguiente detalle:

UBICACION	LAGUNA	ESTADO	VOLUMEN DE BIOSOLIDO (m ³)	
LAGUNAS DE SAN ANTONIO	LAGUNA L-01	TOTALMENTE SECO	159.72	535.35
	LAGUNA L-02	TOTALMENTE SECO	375.63	
LAGUNAS DE YARACACHI	LAGUNA L-01	TOTALMENTE SECO	0.00	1454.00
	LAGUNA L-02	TOTALMENTE SECO	1454.00	
TOTAL (m³)				1989.35

Que, la EPS MOQUEGUA SA., posee una oferta de biosólidos para la venta de 1989.35 m³, así mismo, mediante el informe 0124-2022-PAPTAR-OPAP-GO/EPS MOQUEGUA SA, de fecha 16.05.2022, se sustentó la necesidad de contar con una tarifa que incluya el costo de extracción de lodo desde el interior de las lagunas hasta la puesta en la cancha de almacenamiento de PTAR OMO que ejecutará la EPS MOQUEGUA SA, en base al criterio de costo de prestación de servicios que incluya costo de maquinarias y equipos livianos, herramientas, recursos humanos y seguridad, respecto al volumen de lodo a extraer, con restricciones en el uso de maquinaria pesada, por la existencia de geotextil que sirve de

protección a la geomembrana de impermeabilización, habiéndose elaborado un presupuesto por metrado que se incluye a continuación:

PRESUPUESTO Y METRADO					
Presupuesto	"COSTO DE EXTRACCION DE BIOSOLIDO DESHIDRATADO DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PTAR OMO				
Cliente	EPS MOQUEGUA S.A				
Lugar	MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA				
Fecha	15/07/2022				
Item	Descripcion	Unidad	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				3,209.87
1.1	Cartel de obra	UNID	1	850	850.00
1.2	Trazo y Replanteo	M2	1000	2.85	2,859.87
2	MOVILIZACION DE EQUIPOS				945.00
2.1	Movilizacion y desmovilizacion de equipos	GBL	1	945	945.00
3	SEGURIDAD Y SALUD				400.00
3.1	Equipos de proteccion personal	UNID	8	50	400.00
4	ACARREO DE BIOSOLIDO CONSOLIDADO				15,170.09
4.1	Acarreo de biosolido consolidado a zona de rampa a 30 m	M3	3412	4.45	15,170.09
5	CARGUO Y TRANSPORTE DE BIOSOLIDO DESHIDRATADO SUELTO A 0.50 KM				12,568.76
5.1	Transporte de biosolido deshidratado suelto a cancha de almacenaje, a 0.5 km	M3	3412	3.68	12,568.76
6	MISCELANEOS				2,500.00
6.1	Servicio de reparacion de geotextil	GBL	1	2500	2,500.00
	Costo directo				35,293.71
	Gastos generales (10%)				3,529.37
	Supervisión (5%)				1,764.69
	Costo total de extracción de lodo(S/)				40,587.77
	Volumen de biosolido deshidratado (P2) (M3)				3,412.00
	COSTO UNITARIO DE EXTRACCION (S/M3)				11.90

Que, mediante R.G.G N° 145-2022-GG/EPS MOQUEGUA S.A. se aprueba la valorización de costos unitarios de biosólidos generados en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de OMO de la EPS MOQUEGUA SA, en tal sentido estos también serian aplicables a la extracción de lodos en las lagunas de San Antonio y Laguna de Yaracachi conforme se detalla a continuación:

SUBPRODUCTO	EXTRACCION A CARGO DE:	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO
Biosólido	EPS MOQUEGUA SA	m ³	S/ 11.90 sin IGV
Biosólido	TERCERO COMPRADOR	m ³	S/ 2.91 sin IGV

Que, El TUO de la Ley Marco de prestación y gestión de los servicios de saneamiento, DS 005-2020-VIVIENDA, establece la facultad de la empresa prestadora, para comercializar residuos sólidos y subproductos derivados del tratamiento de agua residual. En el TUO del Reglamento en el art. 136, regula las condiciones para este tipo de comercialización, debiendo contar la empresa prestadora con la evaluación de la entidad del sector sobre la calidad de los productos generados, permitir el acceso a terceros adquirentes personas naturales o jurídicas la responsabilidad de éstas, sobre autorizaciones de autoridades del sector, vehículo de transporte y medidas de seguridad, entre otras consideraciones.

Que, en el referido Reglamento, establece de manera expresa lo siguiente: *Artículo 131.- Facultades de los prestadores para comercializar los productos generados de los servicios de saneamiento, 131.1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Marco, los prestadores de servicios de saneamiento están facultados para las siguientes actividades: 1. Comercializar el agua residual tratada, residuos sólidos y subproductos generados en el proceso de tratamiento de agua para consumo humano y tratamiento de aguas residuales, con fines de reúso. ...///, 131.2. Las actividades señaladas en el párrafo anterior no forman parte de la prestación de los servicios de saneamiento. Para su desarrollo se tienen en cuenta las disposiciones específicas previstas en la Ley Marco, el presente Reglamento, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sus modificatorias y las demás normas aplicables sobre la materia, en lo que corresponda. (Texto según el artículo 130 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA)*

Que, las facultades para comercializar dichos productos, también están regulados en el DS 015-2017-VIVIENDA, Reglamento para reaprovechamiento de lodos generados en PTAR, con fines de reúso, a favor de terceros con la correspondiente contraprestación, para usos destinados como acondicionador de suelos en agricultura y/o mejoramiento de suelos.

Que, en la medida que dichos biosólidos no forman parte de la prestación de los servicios de saneamiento y que no se encuentran regulados por SUNASS, corresponde a la EPS MOQUEGUA SA en uso de sus facultades y atribuciones, aprobar el costo por m³ de los biosólidos de Lagunas de San Antonio y Lagunas Yarcachi.

Que, conforme a la propuesta de la Oficina de Producción de agua potable y Tratamiento de agua residual, resulta conveniente, formalizar la aprobación del costo de los biosólidos que provienen de Lagunas de San Antonio y Lagunas Yarcachi., para efectos de su comercialización a terceros.

Estando a las facultades conferidas en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con el V° B° de la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la valorización de costos unitarios de biosólidos generados en las Lagunas de San Antonio y Lagunas Yarcachi de la EPS MOQUEGUA SA, conforme se detalla a continuación:

SUBPRODUCTO	EXTRACCION A CARGO DE:	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO
Biosólido	EPS MOQUEGUA SA	m ³	S/ 11.90 sin IGV
Biosólido	TERCERO COMPRADOR	m ³	S/ 2.91 sin IGV

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Producción de agua potable y tratamiento de aguas residuales de la Gerencia de Operaciones y a la Oficina de Atención al público y Cobranza de la Gerencia Comercial, cumplir con el procedimiento aprobado en el SGC para su comercialización.

ARTICULO TERCERO: DISPONER su publicación en la página web institucional y demás publicaciones internas que corresponda.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la notificación con la presente a las Gerencias de líneas, de apoyo, de asesoramiento y demás Oficinas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. Santiago Walter Villasante Conza
GÉRENTE GENERAL
E.P.S. MOQUEGUA S.A.

